

**MINISTERIO DE TRANSPORTE****DECRETO NÚMERO****DE 2022**

Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 2163 de 2018 *“por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte”*.

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,**

en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, y en particular, las previstas en el artículo 189 numeral 11 de la Constitución Política y el artículo 45 de la Ley 489 de 1998, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Decreto 2445 de 2013 se creó la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) *“(...) cuyo objeto es la coordinación y orientación superior de las funciones de las entidades públicas que participan en la estructuración, financiación, contratación y ejecución de proyectos de infraestructura, hidrocarburos, minería, energía y demás proyectos estratégicos de interés nacional”*.

Que el numeral 3 del artículo 4 del Decreto 2445 de 2013 asignó a la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) la función de *“Validar los proyectos que cumplan con los criterios para ser considerados como PINES, que sean priorizados y presentados por cada sector”*.

Que, en atención a la necesidad de contar con una instancia dedicada específicamente a la coordinación y a la orientación superior de los proyectos de infraestructura de transporte, para generar conectividad y servicios de calidad sostenible, se creó la Comisión Intersectorial para los Proyectos de Infraestructura de Transporte a través del Decreto 2163 de 2018.

Que el párrafo del artículo 2 del Decreto 2163 de 2018, estableció que, a partir de la entrada en vigencia del citado decreto, los proyectos de infraestructura de transporte quedarían excluidos del conocimiento de la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) de que trata el Decreto 2445 de 2013.

Que resulta necesario modificar el artículo 2 del Decreto 2163 de 2018, con el propósito de modificar el objeto de la Comisión Intersectorial para los Proyectos de Infraestructura de Transporte, de conformidad con lo preceptuado en el documento CONPES 3762 de 2013 *“LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA EL DESARROLLO*

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

DE PROYECTOS DE INTERÉS NACIONAL Y ESTRATEGICOS- PINES” y así incluir la gestión y el seguimiento de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINES) en infraestructura de transporte.

Que con el fin de otorgar a la Comisión Intersectorial para los Proyectos de Infraestructura de Transporte la facultad expresa para validar los proyectos de infraestructura de transporte que cumplen con los criterios establecidos en el CONPES 3762 de 2013, para ser considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos - PINES-, se hace necesario modificar el artículo 4 del Decreto 2163 de 2018.

Que en el artículo 6 del Decreto 2163 de 2018 se estableció la Secretaría Técnica de la Comisión a cargo de la Vicepresidencia de la República, con el objetivo de coordinar las actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las funciones asignadas a la Comisión Intersectorial para los proyectos de infraestructura de transporte, la articulación entre las entidades que tienen participación en el desarrollo de los proyectos de infraestructura de transporte para el desarrollo de las sesiones, así como las funciones de relatoría y conservación de los documentos generados por la Comisión, entre otras.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Decreto 946 de 2014 *“Por el cual se crea la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y se determina su estructura y funciones.”*, el objeto de la UPIT es *“planear el desarrollo de la infraestructura de transporte de manera integral, indicativa, permanente y coordinada con los agentes del sector transporte, para promover la competitividad, conectividad, movilidad y desarrollo en el territorio nacional en materia de infraestructura de transporte, así como consolidar y divulgar la información requerida para la formulación de política en materia de infraestructura de transporte”*.

Que los numerales 5 y 6 del artículo 5 del citado Decreto 946 de 2014 establecen, entre otras funciones de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, la de *“coordinar, con las entidades públicas del sector y con aquellas del orden nacional que tengan incidencia en materia de infraestructura de transporte, la planeación integral, indicativa y permanente de mediano y largo plazo en materia de infraestructura de transporte”,* así como *“coordinar con las entidades públicas del orden territorial la planeación integral, indicativa y permanente de mediano y largo plazo de los proyectos de infraestructura a su cargo, que tengan incidencia en el Plan de Infraestructura de Transporte o sean cofinanciados por la nación”,* por lo cual, se considera pertinente modificar el artículo 6 del Decreto 2163 de 2018, para asignar la secretaria técnica de la Comisión a la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte -UPIT.

Que por virtud del artículo 7 del Decreto 2163 de 2018, *“la Comisión contará con Comités Técnicos que serán la instancia encargada de la planeación integral y el seguimiento a la ejecución de los proyectos, así como de gestionar las decisiones de la Comisión y adelantar las labores técnicas que permitan ejecutar e implementar los*

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

*lineamientos y políticas establecidas por la Comisión y llevar las propuestas a la misma”.*

Que en el documento CONPES 3857 de 2016 “LINEAMIENTOS DE POLÍTICA PARA LA GESTIÓN DE LA RED TERCIARIA” consagró la necesidad de dar efectividad al principio de complementariedad entre los esfuerzos de diferentes niveles de Gobierno. En ese sentido, el ciclo de formulación de proyectos para la atención de la red vial terciaria corresponde a varios sectores administrativos, entre ellas el Departamento Nacional de Planeación, el Ministerio de Transporte, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, y otras entidades adscritas y vinculadas a esos sectores.

Que dentro de la línea *“Estimular tanto la productividad como la equidad a través de la conectividad y los vínculos y el campo”* de las bases del “PND 2018-2022 Pacto por Colombia, pacto por la equidad”, se resalta la importancia de una política de gestión de la red terciaria como una de las principales estrategias de soporte al desarrollo rural, a la construcción de paz y a la equidad. Así, los esfuerzos están orientados a una estrategia de coordinación y apoyo a las entidades regionales para la gestión de la red a su cargo. Igualmente, impulsa programas de mantenimiento rutinario generando empleo en las comunidades rurales del territorio colombiano.

Que su vez, varios municipios, distritos y departamentos son también responsables de red vial terciaria, por lo que, para atender las relaciones con esos entes territoriales, deberán tenerse en cuenta sus necesidades y particularidades.

Que de conformidad con lo señalado anteriormente, es necesario generar espacios interinstitucionales orientados a la coordinación y orientación superior de las funciones de las entidades públicas de carácter técnico que participan en la planificación, evaluación, gestión y validación de proyectos, estudios e iniciativas de infraestructura de transporte para la integración regional, y en razón de ello se debe constituir el Comité Intersectorial para la Red Regional de Infraestructura de Transporte – CIRIT.

Que el documento CONPES 4060 de 2021, estableció como una de sus acciones que *“En diciembre de 2022, el Ministerio de Transporte dejará legalmente constituida una Subcomisión Interinstitucional de Estructuración y Gestión Contractual (SIEG) de la Comisión Intersectorial para los Proyectos de Infraestructura de Transporte, conformada por funcionarios de nivel técnico de las entidades del Gobierno nacional”.*

Que de acuerdo con todo lo anterior, se hace necesario modificar los artículos 2, 4, 6 y 7 del Decreto 2163 de 2018, en el sentido de establecer que será función de la Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte validar que los proyectos de infraestructura de transporte cumplan con los criterios establecidos por el CONPES para ser considerados como PINES, determinar que la Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte y crear dos comités técnicas de apoyo a las funciones de la Comisión.

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 3° y 8° de la Ley 1437 2011 y en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto número 1081 de 2015, Único Reglamentario Sector Presidencia de la República, el decreto fue publicado en la página web del Ministerio de Transporte del XXXX de XXXXX al XXX de XXXX de 2022, con el propósito de recibir comentarios, observaciones y/o propuestas por parte de ciudadanos y grupos de interés.

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1.** Modifíquese el artículo 2 del Decreto 2163 de 2018, el cual queda así:

*“**Artículo 2°. Objeto.** La Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte tiene por objetivo articular las entidades públicas que tienen relación con los proyectos de infraestructura de transporte en el país y coordinar y orientar la planeación integral y el seguimiento a la ejecución eficiente de los referidos proyectos.*

*La Comisión tendrá a cargo el apoyo a la gestión y el seguimiento de los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos (PINES) en infraestructura de transporte y demás proyectos de infraestructura de transporte que ésta priorice, en especial, en lo relacionado con los temas ambientales, prediales, presupuestales, de comunidades y participación social y de redes de servicios públicos, previa solicitud de las entidades competentes.*

***Parágrafo.** A partir de la entrada en vigencia del presente decreto, los proyectos de infraestructura de transporte quedarán excluidos del conocimiento de la Comisión Intersectorial de Infraestructura y Proyectos Estratégicos (CIPE) de que trata el Decreto 2445 de 2013.”*

**ARTÍCULO 2.** Modifíquese el artículo 3 del Decreto 2163 de 2018, el cual queda así:

*“**Artículo 3°.** La Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte estará integrada por:*

- 1. La Vicepresidenta de la República, quien la preside*
- 2. El Ministro del Interior*
- 3. El Ministro de Hacienda y Crédito Público*
- 4. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible*
- 5. El Ministro de Transporte*
- 6. El Director del Departamento Nacional de Planeación*
- 7. El Director de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte*

Continuación del decreto: “Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”

*PARÁGRAFO 1. Excepcionalmente, los Ministros podrán delegar su participación en los Viceministros, el Director del Departamento Nacional de Planeación en el Subdirector Sectorial o quien haga sus veces y la Vicepresidenta en los Directores del despacho de Vicepresidencia de la República.*

*PARÁGRAFO 2. A las sesiones de la Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte podrán asistir en calidad de invitados, con derecho a voz, los servidores de los organismos y entidades públicas, representantes de organismos, gremios y agremiaciones del sector privado nacional e internacional, asesores, expertos y demás personas naturales o jurídicas, dependiendo del asunto a tratar, quienes a solicitud de la comisión, deberán elaborar y presentar los informes y conceptos relacionados con el ejercicio de sus funciones.”*

**ARTÍCULO 3.** Modifíquese el artículo 4 del Decreto 2163 de 2018, el cual queda así:

**“Artículo 4°. Funciones de la Comisión.** Sin perjuicio de las funciones propias de las entidades que conforman la Comisión, esta tendrá como funciones las siguientes:

- 1. Priorizar los proyectos de infraestructura que le sean puestos a su consideración.*
- 2. Declarar los proyectos de infraestructura de transporte que cumplan con los criterios para ser considerados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES-, que sean presentados ante la Comisión por el Ministerio de Transporte.*
- 3. Emitir directrices para la cualificación de los criterios que deben cumplir los Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos - PINES- en infraestructura de transporte.*
- 4. Participar en la coordinación, planeación integral y el seguimiento a la ejecución eficiente de los proyectos de infraestructura priorizados y de los recursos asignados a los mismos, así como de los considerados como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES- en infraestructura de transporte.*
- 5. Hacer seguimiento y evaluación de las acciones contempladas en los lineamientos de política para el desarrollo de los proyectos de infraestructura, así como de los proyectos que se califiquen como Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos -PINES- en materia de infraestructura de transporte.*
- 6. Recomendar la realización de estudios específicos, planeación integral, ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos de infraestructura, incluidos los considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos PINES - en infraestructura de transporte.*
- 7. Proponer conceptos técnicos en cuanto a metodologías, procesos y sistemas de información enmarcados en los proyectos de infraestructura en el país.*
- 8. Servir de instancia de concertación, propiciar acuerdos interinstitucionales dirigidos a crear mecanismos de coordinación y gestión que ayuden a la*

Continuación del decreto: “Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”

*ejecución de los proyectos de infraestructura, incluidos los considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES- en infraestructura de transporte.*

9. *Proponer mecanismos de solución y arreglo a las entidades competentes sobre los temas ambientales, prediales, presupuestales, de consulta previa y participación social y de redes de servicios públicos de los proyectos de infraestructura que sean priorizados, así como los considerados Proyectos de Interés Nacional y Estratégicos – PINES - en infraestructura de transporte.*
10. *Establecer lineamientos y diseñar estrategias para la participación de las autoridades municipales, departamentales, regionales y metropolitanas, en el desarrollo y ejecución de los proyectos, así como la socialización de los mismos.*
11. *Expedir su propio reglamento.*

**Parágrafo.** *En el reglamento se establecerá, entre otros aspectos, lo relacionado con la periodicidad de las reuniones y el quórum requerido para deliberar y tomar decisiones. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión deberá reunirse de forma ordinaria como mínimo una vez al mes y extraordinariamente cuando se requiera.”*

**ARTÍCULO 4.** Modifíquese el artículo 6 del Decreto 2163 de 2018, el cual queda así:

**“Artículo 6°. Secretaría Técnica.** *La Secretaría Técnica de la Comisión será ejercida por la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte, y tendrá las siguientes funciones:*

1. *Convocar a las reuniones, preparar el orden del día y elaborar las actas de cada reunión.*
2. *Coordinar actividades de apoyo que sean necesarias para el desarrollo de las sesiones de la Comisión.*
3. *Realizar las funciones de relatoría, custodia y conservación de los documentos generados por la Comisión.*
4. *Difundir al interior de la comisión, los documentos técnicos generados por la Comisión.*
5. *Elaborar, previa solicitud de la Comisión, las comunicaciones que se decida enviar a terceros en desarrollo de sus funciones.*
6. *Realizar el seguimiento mediante el tablero de control, o la herramienta que sea definida para tal, a los compromisos que se den en el marco de la Comisión a los diferentes proyectos que allí se traten.*
7. *Las demás que le asigne la Comisión.”*

**ARTÍCULO 5.** Modifíquese el artículo 7 del Decreto 2163 de 2018, el cual quedará así:

**“Artículo 7°. Comités Técnicos y Subcomisiones.** *La Comisión contará con Comités Técnicos y Subcomisiones que serán instancias encargadas de la*

Continuación del decreto: “Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”

*planeación integral y el seguimiento a la ejecución de proyectos, así como de gestionar las decisiones de la Comisión y adelantar las labores técnicas que permitan ejecutar e implementar los lineamientos y políticas establecidas por la Comisión y llevar las propuestas a la misma.*

*Los Comités Técnicos estarán integrados por profesionales de las entidades que hacen parte de la Comisión, los cuales serán designados por los representantes que la conforman. Cada Comité contará con un Coordinador designado por el Presidente de la Comisión.*

**PARÁGRAFO.** *Sin perjuicio de los Comités Técnicos o Subcomisiones creados mediante este Decreto, cuando la Comisión lo considere necesario, podrán conformar comités por proyecto o por tipo de asunto a resolver: ambiental, social y de comunidades y participación social, político, jurídico y predial, entre otros.”*

**ARTÍCULO 6.** *Modifíquese el artículo 10 del Decreto 2163 de 2018, el cual quedará así:*

**“Artículo 10. Subcomisión Interinstitucional de Estructuración y Gestión Contractual (SIEG).** *Créese la Subcomisión Interinstitucional de Estructuración y Gestión Contractual (SIEG) de la Comisión Intersectorial para los Proyectos de Infraestructura de Transporte que tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Gestionar mediante la instalación de mesas técnicas con las entidades competentes, en las que sus miembros tendrán la responsabilidad de plantear de manera conjunta y anticipada, estrategias necesarias para la estructuración y gestión de los proyectos de interés para la comisión intersectorial.*
- 2. Participar en la coordinación y el seguimiento a la estructuración y ejecución eficiente de los proyectos de infraestructura priorizados.*
- 3. Proponer a la Comisión mecanismos de solución y arreglo sobre los problemas o retrasos ambientales, prediales, presupuestales, de consulta previa y participación social y de redes de servicios públicos, entre otros, de los proyectos de infraestructura.*
- 4. Articular la participación de las autoridades municipales, departamentales, regionales y metropolitanas, cuando sea necesario para la adecuada estructuración y gestión contractual de los proyectos.*
- 5. Expedir su propio reglamento.*

*La subcomisión estará conformada por:*

- 1. Un delegado del Viceministerio de Infraestructura del Ministerio de Transporte*
- 2. Un delegado del Ministerio de Hacienda y Crédito Público;*
- 3. Un delegado de la Dirección Nacional de Consultas Previas del Ministerio del Interior.*
- 4. Un delegado de la Agencia Nacional de Licencias Ambientales;*

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

5. *Un delegado del Departamento Nacional de Planeación;*
6. *Un delegado de la Agencia Nacional de Infraestructura;*
7. *Un delegado del Instituto Geográfico Agustín Codazzi;*
8. *Un delegado de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte*

*Adicionalmente, la Comisión podrá invitar a las Corporaciones Autónomas Regionales; la Agencia Nacional de Tierras; la Superintendencia de Notariado y Registro; la Sociedad de Activos Especiales; el Instituto Colombiano de Antropología e Historia y todas aquellas entidades nacionales o territoriales de acuerdo con los temas y proyectos que conozca la subcomisión.”*

**ARTÍCULO 7.** Adicionar un artículo al Decreto 2163 de 2018, así:

**“Artículo 11.** *Créese el Comité Intersectorial para la Red Regional de Infraestructura de Transporte - CIRIT para la coordinación y orientación superior de las funciones de las entidades públicas de carácter técnico que participan en la planificación, evaluación, gestión y validación de proyectos, estudios e iniciativas de infraestructura de transporte para la integración regional, la cual que tendrá las siguientes funciones:*

1. *Orientar la planeación integral, y hacer seguimiento a la ejecución eficiente y prioritaria de los proyectos de infraestructura de transporte para la integración regional, bajo la metodología de priorización consignada en el Plan Nacional de Vías para la Integración Regional (PNVIR) dispuesto en la Resolución 3260 de 2018 del Ministerio de Transporte.*
2. *Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos, el plan de acción y las acciones específicas contenidas en el documento CONPES 3857 de 2016 “Lineamientos de política para la gestión de la red terciaria”.*
3. *Formular recomendaciones que permitan la articulación de las entidades del sector respecto a políticas, normas técnicas, planes, programas y proyectos de infraestructura de transporte para las vías que permiten la integración regional.*
4. *Brindar apoyo técnico y tecnológico a las entidades del sector en la implementación de programas y planes de gobierno para el mejoramiento, mantenimiento y/o rehabilitación de la red infraestructura de transporte para la integración regional del país.*
5. *Promover la divulgación y publicación de información sobre red infraestructura de transporte para la integración regional (Comunidad Virtual), así como los mecanismos de participación ciudadana de las comunidades de las zonas a que sirve la red.*

Continuación del decreto: “Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”

6. *Apoyar la consecución de recursos de cooperación internacional para el desarrollo de la infraestructura de transporte red para la integración regional.*
7. *Proponer al Ministerio de Hacienda y Crédito Público los mecanismos de financiación para los proyectos de la infraestructura de transporte red para la integración regional.*

*Los miembros del Comité serán:*

1. *El delegado del director del Departamento Nacional de Planeación-DNP, quien la preside.*
2. *El delegado de la Ministra de Transporte*
3. *El delegado del director del Instituto Nacional de Vías – INVIAS*
4. *El delegado del Director de la Unidad de Planeación de Infraestructura de Transporte –UPIT-Y toda aquella entidad que se encuentre en la estructuración, ejecución de proyectos de vías terciarias deberá ser invitado a la CIRIT. “*

**ARTÍCULO 8. Vigencia.** El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

### **PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a

EL MINISTRO DEL INTERIOR,

DANIEL ANDRÉS PALACIOS MARTÍNEZ

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Continuación del decreto: *“Por el cual se modifican los artículos 4 y 6 del Decreto 2163 de 2018 “Por el cual se crea una Comisión Intersectorial para los proyectos de Infraestructura de Transporte.”*

---

EL MINISTRO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE,

CARLOS EDUARDO CORREA ESCAF

LA MINISTRA DE TRANSPORTE,

ÁNGELA MARÍA OROZCO GÓMEZ.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN,

ALEJANDRA BOTERO BARCO

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO